



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 348-2013/MDV-ALC

Ventanilla, 14 AGO. 2013

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

VISTO:

El Informe N° 322 – 3013/MDV-GA-SGL de la Subgerencia de Logística; y,

CONSIDERANDO:

Que, como resultado de la Adjudicación de Menor Cuantía N° 003- 2013/CEP-MDV derivada de la ADS N° 017 – 2013/CEP-MDV, se suscribió el Contrato N° 010 – 2013 - MDV de Servicio Interactivo de Recopilación, Procesamiento, Análisis y Diseminación de Información en Tiempo Real para atender emergencias de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Distrital de Ventanilla con la Empresa de Telefónica del Perú, por S/ 83,300.00 Nuevos Soles;

Que, mediante Informe de Visto, la Subgerencia de Logística solicita la posibilidad de suscribir una adenda por prestación adicional por S/ 20, 825.00 (Veinte Mil Ochocientos Veinticinco y 00/100 Nuevos Soles) equivalente al 25.00% del contrato original, correspondiente a la Adjudicación de Menor Cuantía N° 003- 2013/CEP-MDV derivada de la ADS N° 017 – 2012/CEP-MDV, aludiendo que mediante Memorando N° 582 – 2013/MDV-GSC de la Gerencia de Seguridad Ciudadana, ha señalado la necesidad de proseguir con el servicio descrito en el párrafo precedente por tratarse de interés prioritario para la atención de emergencias de la población de Ventanilla, por lo que solicita la ejecución de prestaciones adicionales al contrato principal suscrito con la Empresa Telefónica del Perú, por cuanto los contratos suscritos con la empresa antes citada, no han vencido, ello en aplicación al artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 174° del Reglamento, esto, a fin de que se alcance la finalidad del contrato N° 010– 2013- MDV que es el Servicio Interactivo de Recopilación, Procesamiento, Análisis y Diseminación de Información en Tiempo Real para atender emergencias de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Distrital de Ventanilla;

Que, mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 2013-02151, la Gerencia de Planificación Local y Presupuesto, ha comunicado que la prestación adicional cuenta con cobertura por el monto de S/ 20.825.00 en la Fuente de Financiamiento: Recursos Determinados.

Que, en ese contexto, el artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por decreto legislativo N° 1017, señala que "Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta el veinticinco por ciento (25%) de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato" (...).

Que, en concordancia con lo antes expuesto, el artículo 174° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 138-2012-EF, que modifica el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, dispone que "Para alcanzar la finalidad del contrato y mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, para lo cual deberá contar con la asignación presupuestal necesaria".

Que, se desprende de los artículos citados, que la normativa de contrataciones del Estado ha establecido que, de manera excepcional, el Titular de la Entidad puede ordenar la ejecución de prestaciones adicionales, hasta el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas prestaciones sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato y la Entidad cuente con disponibilidad presupuestal.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

Que, asimismo la Dirección Técnica Normativa del Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado – OSCE, a través de la Opinión N° 074-2010/DTN, señala que “la ejecución de prestaciones adicionales supone la ejecución de prestaciones originalmente no previstas en el contrato pero que resultan necesarias para que se cumpla con la finalidad para la que fue celebrado.

Que, por consiguiente, se desprende que el pedido solicitado de prestaciones adicionales al Contrato N° 010 – 2013- MDV para el Servicio Interactivo de Recopilación, Procesamiento, Análisis y Diseminación de Información en Tiempo Real para atender emergencias de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, responde a los lineamientos establecidos en la normatividad legal que ha sido expuesta; y, asimismo, al reconocimiento de la calidad de garante del interés público en los contratos que se celebra con los proveedores, para abastecerse de los bienes para el cumplimiento de las funciones que le han sido conferidas por Ley.

En consecuencia, en uso de las atribuciones establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades, la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184 – 2008 –EF y modificado por Decreto Supremo N° 138-2012-EF;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR el adicional del Contrato N° 010 – 2013- MDV suscrito entre la Municipalidad Distrital de Ventanilla y la Empresa Telefónica del Perú, para el Servicio Interactivo de Recopilación, Procesamiento, Análisis y Diseminación de Información en Tiempo Real para atender emergencias de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, por S/ 20, 825.00 (Veinte Mil Ochocientos Veinticinco y 00/100 Nuevos Soles).

ARTÍCULO 2.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración, la ejecución de la presente Resolución y la redacción de la respectiva adenda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
Omar Alfredo Marcos Arteaga
ALCALDE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
GERENCIA LEGAL Y SECRETARÍA MUNICIPAL
DANTE MESA PINTO
GERENTE